



Folio DEXE202500242
05-12-2025

FIJA VALOR DE SANCIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS QUE INDICA PERÍODO 2025-2026.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el artículo 2° N° 46 de la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto ley N° 873, de 1975 que aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, promulgado mediante decreto N° 141, de 1975, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el decreto N° 182, de 2004, y el decreto exento Folio DEXE202400163, de 2024, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- Que, el numeral 46 del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, define al valor de sanción como un monto en dinero expresado en unidades tributarias mensuales y en toneladas de peso físico de la especie hidrobiológica de que se trate, en estado natural, que servirá de unidad de cuenta para la aplicación de las sanciones que establece la mencionada ley.

2.- Que, asimismo la mencionada disposición legal establece que el valor de sanción será fijado anualmente mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, previo informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3.- Que, el decreto exento Folio DEXE202400163 de 2024, cuya vigencia se extiende hasta el día 07 de diciembre de 2025, fijó el valor sanción de especies hidrobiológicas para el periodo 2024 a 2025.

4.- Que, mediante memorándum (D.D.P.) N° 00828 de 2025, el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, remite el informe técnico DAS N° 15-2025 sobre el cálculo de valores de sanción especies hidrobiológicas periodo 2025-2026.

5.-Que, dicho informe señala que para el referido periodo se ha utilizado una nueva metodología de cálculo, la cual, en lo sustantivo, considera el valor Free On Bord o FOB, por sus siglas en inglés, que refleja el valor económico final del recurso en mercados internacionales, en reemplazo del precio de primera transacción o “precio en playa”, que tradicionalmente se ha utilizado para estos efectos, por corresponder al menor valor que alcanza un recurso en toda la cadena de comercialización.

6.- Que, la nueva metodología de cálculo está orientada a fortalecer el carácter disuasivo de las sanciones, eliminar los beneficios económicos derivados de la infracción y asegurar una mayor coherencia económica con el valor real que alcanzan los recursos en mercados nacionales e internacionales.

DECRETO:

Artículo 1º.- Fíjase los valores de sanción de las especies hidrobiológicas que a continuación se indican, los que servirán de unidad de cuenta para los efectos de la aplicación de las sanciones que se establecen en la Ley General de Pesca y Acuicultura:

PECES	VS 2025-2026 (UTM/ton)
Alfonsino	79
Acha	69
Anchoveta	7
Albacora o pez espada	69
Apañado	69
Atunes	287
Azulejo	69
Bacaladillo o mote	6
Bacalaos (o mero)	372
Besugo	79
Bonito	3
Bilagay	69
Caballa	8
Cabinza	69
Cabrilla	69
Cabrilla española	69
Chancharro	69
Cojinoba del norte	24

Cojinoba del sur	24
Congrio Colorado	83
Congrio Dorado	83
Congrio negro	83
Corvina	71
Dorado de altura	79
Huailquil o corvinilla	69
Jerguilla	69
Jurel	8
Lenguados	69
Lenguados de ojos grande	69
Lenguados de ojos chicos	69
Lisa	69
Machuelo o Tritre	7
Merluza Austral	77
Merluza Común	25
Merluza de Cola	28
Merluza Tres Aletas	24
Orange roughy	79
Pejegallos	567
Pejeperro	69
Pejerrey de Mar	45
Pejesapo	69
Pejezorro	69
Pez sol	69
Puye	79
Raya espinosa	51
Raya volantín	52
Reineta	16

Robalo	69
Rococo	69
Rollizo	69
Salmones	143
Salmón del Atlántico	109
Salmón plateado	81
Salmón rey	238
Sardina austral	8
Sardina Española	8
Sardina común	7
Sargo	69
Sierra	23
Tiburones	79
Tomoyo	69
Vieja o mulata	69
Vidriola	69
Trucha	107
Otros Peces	79

MOLUSCOS	VS 2025-2026 (UTM/ton)
Almejas	92
Caracoles	23
Cholga	12
Chorito	17
Choro	74
Culengue	90
Huepo o navaja de mar	62
Jibia	242
Lapa	189

Loco	90
Macha	78
Ostión del norte	67
Ostión del sur	52
Ostras	74
Pulpos	84
Tumbao	18
Otros Moluscos	74

CRUSTÁCEOS	VS 2025-2026 (UTM/ton)
Camarón nailon	40
Centolla	254
Centollón	55
Jaibas	30
Jaiba marmola	40
Langosta de Juan Fernández	600
Langostino amarillo	37
Langostino colorado	44
Otros Crustáceos	138

ALGAS	VS 2025-2026 (UTM/ton)
Huiros	15,5
Haematococcus	386
Liquen gomoso s/e	7
Espirulina	13
Chasca	30
Chicorea de mar	22
Cochayuyo	15
Lugas	29

Pelillo	32
Otras Algas	50

OTRAS ESPECIES	VS 2025-2026 (UTM/ton)
Mamíferos, Aves y Reptiles Marinos	300
Picoroco	12
Pepino de Mar	8
Piure	13
Erizo	48
Otras Especies	85

CITES A.I. (*)	VS 2025-2026 (UTM/ton)
Zifio de Arnoux	400
Ballena nariz de botella	400
Cachalote	400
Ballena minke	400
Ballena boba	400
Ballena de Bryde	400
Ballena azul	400
Ballena de aleta	400
Ballena jorobada	400
Ballena franca del sur	400
Ballena pigmea	400
Chungungo	40.000
Huillín	40.000
Pingüino de Humboldt	40.000
Tortuga boba	2.000
Tortuga verde	2.000
Tortuga carey	2.000

Tortuga olivácea	2.000
Tortuga laúd o coriácea	2.000

(*) CITES: Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, especies susceptibles de ser capturadas en Chile.

Artículo 2º.- Los valores de sanción indicados en el artículo precedente regirán por el término de un año, contado desde el día 08 de diciembre de 2025, inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

ID 187130

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	05-12-2025
Código de verificación	634216
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl